COPIA

NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE COM
PAÑIA DE RESPONSABI -
LIDAD LIMITADA "AMIN-
CO. AMAYA , INMUEBLES
Y CONSTRUCCIONES C.
LTDA." .- CUANTIA :

S/. 3'000.000,oo .-

En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete , ante mí DOCTORA NORMA - PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este cantón , comparecieron los señores: doña ISABEL DE LAS MERCE - DES AMAYA TOLA DE TOTI , de estado civil casada , de profesión quehaceres domésticos , por sus propios derechos y don GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA , de estado civil CASADO ---------, de profesión Empleado -------- , tam - bien por sus propios derechos .- Los comparecientes - de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , con do - micilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil , con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato , a quienes de conocerlos personal - mente doy fé ; bién instruídos en el objeto y re - sultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COM - PAÑIA a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me - presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente S E Ñ O R N O T A R I O : En el Re- gistro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase -

incorporar una por la cual conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMINCO . AMAYA , INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA." que se determina al tenor de las cláusulas siguientes : C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES .- A la celebración de - la presente escritura pública comparecen las siguientes personas : ISABEL DE LAS MERCEDES AMAYA TOLA DE TOTI, de nacionalidad ecuatoriana , casada , con domicilio en esta ciudad , por sus propios derechos ; y , GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA , de nacionalidad ecuatoriana , casa - do , con domicilio en esta ciudad por sus propios de - rechos , ambos intervinientes mayores de edad .- C L A U - S U L A S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los comparecientes , manifiestan su voluntad de asociarse , uniendo para el efecto sus capitales y participar de sus utilidades , constituyendo para el efecto una com - pañía de las de especie de RESPONSABILIDAD LIMITADA - que se regirá por el Estatuto Social que se determi - na a continuación .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RES_ PONSABILIDAD LIMITADA " AMINCO. AMAYA , INMUEBLES Y CONS - TRUCCIONES C. LTDA." .- CAPITULO PRIMERO : DEL NOMBRE , DOMICILIO , PLAZO O DURACION , OBJETO Y CAPITAL .- AR - TICULO PRIMERO : DENOMINACION SOCIAL .- Con el nombre de "AMINCO , AMAYA , INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA. " se constituye esta compañía de Responsabilidad Limitada.- ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .- El domicilio principal - de la compañía es la ciudad de Guayaquil , pudiendo - establecer agencias o sucursales en cualquier otro lu -

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

gar de la República del Ecuador o en país extranjero por resolución tomada en Junta General de Socios .- ARTICULO TERCERO : DURACION .- El plazo de duración de - la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil , pudiendo este plazo ser ampliado o reducido - por resolución tomada en Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO : OBJETO .- Se dedicará la compañía a la construcción de edificaciones destinados tanto a - la industria , comercio o vivienda . Además , la Compañía tiene por obejto la compra y venta de toda clase de bienes inmuebles o raíces , trátese de predios - urbanos ubicados dentro del domicilio principal de la compañía o en cualquier parte del territorio narional, hállense o no constituídos bajo régimen de propiedad horizontal . Los inmuebles pueden ser también predios - rústicos de cualquier superficie que se trate , ubica - dos en cualquier parte del país , sea en su parte continental o insular . Podrá además la empresa realizar cualquier clase de negociación con los bienes urbanos o rústicos de su propiedad o los que adquiera posteriormente , trátese además de la compra y venta de los mismos , de permutarlos , hipotecarlos , darlos en anti - cresis , levantar construcciones sobre ellos , administrar- los , darlos en arrendamiento o asociarse con otras compañías inmobiliarias o de objetivo común , pudiendo para el efecto , y en cumplimiento del objeto social , contraer toda clase de obligaciones de dar , hacer o

no hacer , y en general , celebrar cualquier otra clase de contratación relacionada con la finalidad social - de la empresa .- ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía en mención es de : TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,oo) , dividido en - tres mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una .- ARTICULO SEXTO : La participación de los socios es transferible por acto entre vivos en bene - ficio de otro ú otros socios de la misma o de ter - ceros , si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social .- Dicha cesión se hará por escritura pública . Ella deberá inscribirse en el Libro de la Compañía y una vez practicada se anulará el certifica - do correspondiente , extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario .- ARTICULO SEPTIMO .- La participación de - cada socio es transmisible por herencia . Si los he - rederos fueren varios , estarán representados en la Com- pañía por la persona que designare . Igualmente las partes sociales son indivisibles .- CAPITULO SEGUNDO ; DE LOS SOCIOS .- DE LA JUNTA GENERAL .- GOBIERNO Y AD- MINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- DE LA REPRESENTACION LE - GAL .- ARTICULO OCTAVO .- DE LOS SOCIOS .- La respon - sabilidad de los socios en la Compañía se limitará al valor de sus participaciones sociales .- Sus obliga - ciones a más de las consignadas en la Ley y en es - tos Artículos del Estatutos son : a) Concurrir puntual - mente a las Juntas Ordinarias o Extraordinarias , per - sonalmente o por representantes acreditados en caso de

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

cualquier impedimento ; b) Guardar absoluta reserva so - bre las resoluciones de la Junta General respecto de los asuntos que puedan repercutir en el buen éxito de los negocios y más finalidades de la Compañía .- c) - Aceptar los cargos y comisiones que le asigne la Jun - ta General en relación con las actividades y más ne- gocios de la Compañía a menos que justifique grave - impedimento o imposibilidades ; d) Comunicar por escrito al Gerente de la Compañía el lugar de su domicilio - y dirección de su habitación , actualizándolo en caso de cambio .- Sus derechos , a más de los consignados en la Ley y en estos estatutos son : a) Hacer uso del derecho de preferencia en proporción a sus parti - cipaciones en caso de que la Compañía acordare el aumento de capital .- En caso de que uno o más so - cios no quisieran adquirir su cuota o sólo adquieran en inferior proporción , el remanente será asimismo ad- quirido por los restantes socios en la misma forma - que para el reparto inicial , lo que será establecido en Junta General .- ARTICULO NOVENO . El Gobierno de - la Compañía corresponde a la Junta General de Socios la que legalmente convocada y reunida es su órgano su- premo y por medio de la cual se efectuará la admi - nistración .- ARTICULO DECIMO : JUNTA GENERAL .- Las Jun - tas Generales , Ordinarias y Extraordinarias , estarán in - tegradas por la reunión de los socios , quienes tendrán derecho a un voto por cada participación de un mil - sucres de que fueren propietarios .- Las Juntas Gene -

rales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria del Presidente o el Gerente .- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas .- Las Juntas Generales sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente de la Compañía , por escrito , en la forma determinada en el artículo siguiente .- ARTICULO DECIMO PRIMERO : CONVOCATORIA .- La convocatoria a Junta General en la que deberá constar el objeto , lugar , fecha y hora de la sesión , se hará personalmente al socio , por comunicación dejada en su residencia registrada , con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad .- Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemen -

NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

te informado .- ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta - General no podrá considerarse válidamente constituída - para deliberar en primera convocatoria si los concu - rrentes a ella no representan más de/ la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá en segunda con - vocatoria con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- Las re - soluciones se tomarán por mayoría absoluta de los so- cios presentes , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO CUARTO : DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General se - rá presidida por el Presidente de la Compañía y ac - tuará como Secretario el Gerente de la misma . Si - reunidos los socios con quorum suficiente para cons - tituirse en Junta General , faltare uno cualquiera de los funcionarios antes indicados los concurrentes de - signarán a la persona que para este efecto deberá sub- rogarlos . De cada sesión se redactará un acta que - será suscrita por el Presidente y el Secretario o - quienes los subroguen .- Las actas podrán ser aproba - das por la Junta General en la misma sesión y po- drán ser extendidas a máquina en hojas debidamente fo - liadas .- ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones y deberes de la Junta General , además de los señalados - en la Ley de Compañías y en otros artículos de es - te Estatuto los siguientes : a) Designar al Presiden - te , al Gerente y al o los Subgerentes de la Com -

pañía , fijarles sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren ; b) Remover al Presidente y al Gerente y al o los Subgerentes por las causas de - terminadas en la Ley ; c) Conocer y resolver acerca - de los balances anuales e inventarios así como de las cuentas de pérdidas y ganancias y determinar el monto de las utilidades a repartirse entre los socios , pre - via deducción del porcentaje para formar el fondo de reserva legal , determinando las fechas y forma de pago del mismo en el local de la compañía ; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios , en la forma establecida en estos esta - tutos ; e) Decidir por unanimidad del capital concurren- te a la Junta , todo lo relacionado al aumento o dis- minución del capital de la Compañía y en general a - todo lo que implique reforma del contrato social ; f) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo - a las cláusulas establecidas en la Ley ; g) Disponer - que se propongan las acciones del caso contra los - administradores y Gerentes ; h) Acordar cuando lo cre- yere conveniente la fiscalización de todas las acti - vidades de la Compañía designando para el efecto a la persona o las personas que se encarguen de ello ; i) Autorizar al Gerente para que pueda enajenar y/o gra - var los bienes inmuebles ~~o hipotecar los bienes~~ de - la Compañía ; j) Decidir la creación de sucursales o agencias en los lugares que se creyere conveniente ; k) Facultar al Gerente el otorgamiento de Poderes para

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

la administración de las sucursales , agencias y para los que deban extenderse en determinados negocios y - operaciones de la Compañía .- Determinará la persona - del mandatario , sus funciones , deberes y derechos ; y , l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas y hacer aclaraciones de las normas consignadas en esta carta estatutaria , y resolver - cualquier caso no previsto en la Ley y en estos Es - tatutos .- ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente , socio o no de la Compañía , durará dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefini- damente .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO ; DE LAS ATRIBUCIO.- NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y de- beres del Presidente a más de los señalados en este - Estatuto , las siguientes : a) Orientar los negocios de la Compañía ; b) Presidir las Juntas Generales ; c) Sus- cribir los certificados de aportación ; d) Representar legalmente a la Compañía individualmente .- ARTICULO - DECIMO OCTAVO .- SUBROGACION DEL PRESIDENTE .- En caso de ausencia o falta del Presidente por cualquier causa temporal o definitiva , será subrogado por el Gerente , hasta que la Junta General designe al titular o el subrogado reasuma sus funciones .- Lo dispuesto en es- te artículo se aplica sin perjuicio a las subrogacio- nes especiales determinadas en el artículo Décimo Cuar - to de este Estatuto .- ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL - GERENTE .- El Gerente , socio o no de la Compañía du -

rará dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente a más de los determinados en la Ley y en este Estatuto , los siguientes : a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente en forma individual ; b) Realizar toda clase de gestiones , actos y contratos , con excepciones de aquellos que pudiere impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma del Contrato Social ; c) Convocar a Junta General Ordinaria y a Extraordinaria cuando lo creyere conveniente ; d) Presentar el Balance anual , inventarios , cuentas de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y los anexos que sean necesarios , dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el treinta y uno de Diciembre de cada año ; e) Cuidar que se lleven sin retraso la contabilidad y la correspondencia de la Compañía ; f) Enajenar y/o gravar los bienes inmuebles de la Compañía previa autorización de Junta General ; g) No podrá dedicarse , por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Compañía , salvo autorización expresa de Junta General ; h) Designar y remover por causa y en forma legal a los empleados de la Compañía ; i) Fijar la remuneración que deban percibir los empleados de la Compañía ; j) Cuando para el cumplimiento de sus gestiones careciera del respaldo de -

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

alguna norma estatutaria , convocará a una Junta Ge - neral Extraordinaria , con el objeto de recabar de - ella la autorización correspondiente ; k) Presentar el informe de labores y el Estado Económico de la Com - pañía en el plazo señalado en el literal d) de es - te artículo ; l) Cumplir y hacer cumplir el presente - estatuto y las resoluciones de los socios tomadas en Junta General ; ll) Hacer uso de los valores de - la Compañía para cualquier negociación que se relacio- ne con su actividad , hasta por un valor de cien - mil sucres ; y , m) Inscribir en el mes de Enero de cada año , en el Registro Mercantil del cantón una - lista completa de los socios de la Compañía , con la indicación del nombre , apellido , domicilio y monto del capital aportado .- Si no hubiera acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la últi - ma lista bastará con presentar una declaración en - tal sentido .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : SUBROGACION DEL GERENTE .- En caso de ausencia o falta del Ge - rente por cualquier causa temporal o definitiva , será subrogado por el Presidente , hasta que la Junta Gene- ral designe al titular o el subrogado reasuma sus funciones .- Lo dispuesto en este artículo se aplica - sin perjuicio a las subrogaciones especiales determina - das en el Artículo Décimo Cuarto de este Estatuto .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La Compañía será fiscali - zada por dos Comisarios , un Principal ,y un Suplente -

en caso de ausencia del Principal , los mismos que serán - nombrados por la Junta General de Socios , con una - duración de un año , pudiendo los mismos ser reelegi - dos indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : EJER - CICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Com - pañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año , y en el plazo de sesenta días a contarse des - de la referida fecha , el Gerente entregará al Presi - dente de la Compañía el Balance anual , inventarios , cuentas de pérdidas y ganancias , y la propuesta de - distribución de beneficios y los anexos que fueren ne- cesarios , documentación que se presentará a la Junta - General Ordinaria para que acuerde lo procedente .- Los documentos antes indicados estarán a disposición de - los socios en la oficina de la Compañía para su co- nocimiento y estudio , hasta un día antes de que se reuna la aludida Junta General .- ARTICULO VIGESIMO - CUARTO : DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades o pérdi - das serán repartidas entre los socios a prorrata de - su participación social .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- La representación legal y extrajudicial de la Compa - ñía , la ejercerá el Presidente y el Gerente de mane - ra individual .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO -: DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En cuanto a la disolución y liquida - ción de la sociedad se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías .- C L A U S U L A T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social - se encuentra suscrito y pagado íntegramente por los -

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

otorgantes , en la siguiente forma : El señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA ha suscrito un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una , y ha pagado el cien por ciento de las mismas , mediante su aporte a la Compañía de sus derechos de copropiedad que posee, sobre el inmueble ubicado sobre la acera Sur con frente a la calle Illingworth , entre las de Malecón Simón Bolívar y Pichincha , con su hermana , la señora Isabel de las Mercedes Amaya Tola de Toti .- La copropiedad de este inmueble lo adquirió en estado de soltería/ de la siguiente forma : El solar por Escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Tancredo Bernal - Uriguen el veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro , inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiseis de Octubre del mismo año , y - la construcción según consta de la escritura de entrega de obra otorgada ante el Notario José María Montalván Cornejo el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco , e inscrita el veintiseis de - Enero de mil novecientos cincuenta y seis .- La ubicación exacta , los linderos , dimensiones y superficie - se indicarán más adelante .- La señora Isabel de las Mercedes Amaya Tola de Toti ha suscrito un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una , y ha pagado el cien por ciento de las mismas , mediante su aporte a la compañía de sus derechos de copropiedad que posee, sobre el inmueble ubicado sobre la acera - Sur con frente a la calle Illingworth entre las de -

Malecón Simón Bolívar y Pichincha , con su hermano , el se -
ñor Guillermo Enrique Amaya Tola .- La copropiedad de -
este inmueble lo adquirió en estado de soltería/ /por compra de la siguiente
forma : el solar , por escritura pública otorgada ante
el Notario Doctor Tancredo Bernal Uriguen el veinti -
dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro ,
inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiseis
de Octubre del mismo año , y la construcción según -
consta de la escritura de Entrega de Obra otorgada an -
te el Notario José María Montalván Cornejo el cinco -
de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco , e
inscrita el veintiseis de Enero de mil novecientos cin-
cuenta y seis .- La ubicación exacta , los linderos ,
dimensiones y superficie se indicarán más adelante .-
El inmueble que aportan a la compañía los señores -
Guillermo Enrique Amaya Tola , e Isabel de las Mercedes
Amaya Tola de Toti, tiene la codificación municipal nú
mero cero tres raya cero cero tres raya tres , esto
es , el solar número tres de la manzana tres de la
parroquia Rocafuerte .- El solar tiene los siguientes
linderos y dimensiones : Por el Norte , con la calle
Illingworth , en una extensión de once metros , noventa
centímetros ; Por el Sur , propiedad que fué o es de
doña Carmela Vallejo de Vallejo , con once metros no -
venta centímetros ; Por el Este , propiedad de la Com-
pañía de Seguros Sud-América , con una extensión de
veintidos metros , sesenta centímetros ; y , por el Oes -
te , propiedad que fué o es de la señora Ana Aspiazu

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

de Le Normand de La Fosse , con veintidos metros , sesenta centímetros , todo lo cual dá una superficie de DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS , NOVENTA Y - CINCO DECIMETROS CUADRADOS .- La construcción levantada sobre el lote antes determinado , es una edificación - de estructura de hormigón , y piso y paredes de cemento , compuesto de planta baja , para locales comerciales , tres plantas hábiles para oficinas y departamentos , y terraza parcialmente habitada . Esta edificación fué encargada a construir para los hermanos Guillermo Enrique e Isabel de las Mercedes Amaya Tola , según consta de la escritura otorgada e inscrita ante el funcionario y fechas anteriormente mencionadas .- La propiedad del solar , como ya está expresado , la adquirieron los señores Guillermo Enrique Amaya Tola e Isabel de las Mercedes Amaya Tola de Toti , siendo ellos menores de edad , por venta que hicieron a su favor los señores don Cristóbal de Acevedo Aguirre y doña María Pía de Acevedo Aguirre .- Por su parte los - señores don Cristóbal de Acevedo Aguirre y doña Pía de Acevedo Aguirre adquirieron la propiedad del solar que vendieron , por sucesión por causa de muerte , en su calidad de únicos y universales herederos de su - madre doña Ana Luisa Pía Aguirre de Acevedo , según consta del testamento cerrado otorgado por dicha causante ante el escribano don Carlos Manuel de Murrieta el diez de Julio de mil novecientos treinta y siete , protocolizado en el Registro del Notario Doc -

tor Juan de Dios Morales Arauco el doce de Marzo de - mil novecientos cincuenta y cuatro e inscrita el - veintinueve de los mismos mes y año .- Este testamen - to fué aprobado y declarado válido por sentencia pro - nunciada por el señor Juez Cuarto Provincial del Gua- yas .- Los herederos de doña Ana Luisa Pía de Ace - vedo , efectuaron inventario de bienes dejados por la - extinta en el juzgado Cuarto Provincial del Guayas , habiendo pagado el correspondiente impuesto a la heren- cia .- C L A U S U L A C U A R T A : Los socios , ava- lúan la aportación a la compañía, de los señores Isa- bel de las Mercedes Amaya de Toti y Guillermo En - rique Amaya Tola , consistentes en sus derechos de co- propiedad en el inmueble descrito con ubicación , lin- deros , dimensiones , superficie e historia de dominio - determinados en la cláusula anterior , en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES , cada aportación de copropiedad , siendo ellos los únicos copropietarios, con cuyo valor , los señores Guillermo Enrique Amaya - Tola e Isabel de las Mercedes Amaya Tola de Toti - pagan el ciento por ciento de las participaciones que cada uno de ellos han suscrito en la constitución de esta compañía .- C L A U S U L A Q U I N T A : Los hermanos , señor Guillermo Enrique Amaya Tola e Isa - bel de las Mercedes Amaya Tola de Toti , manifiestan expresamente su deseo de transferir , como efectivamen - te transfieren a la Compañía que se constituye por esta escritura pública , el derecho de copropiedad que

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

poseen como únicos propietarios sobre el inmueble - compuesto de solar y construcción , ya varias veces - mencionado .- C L A U S U L A S E X T A : GASTOS .- Todos los gastos de transferencia de la propiedad - que se aporta a la Compañía que por esta escritura pública se constituye , correrán a cargo de los pro- pios aportantes .- C L A U S U L A S E P T I M A : AU- TORIZACION .- Los socios autorizan al señor Vittorio To ti Miraglia para que cumpla con la debida legaliza- ción de la Compañía .- Agregue usted , señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública .- (firmado) firma ilegible del ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO .- REGIS - TRO NUMERO UN MIL CINCUENTA Y SIETE .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .- RECIBO CUERPO DE BOMBEROS .- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- Contribución del - uno y medio por mil sobre predios urbanos , Decreto Supremo número veintitres de Enero de mil novecien - tos treinta y seis . Decreto Ejecutivo número dos - cientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve .- A cero setenta y - siete mil seiscientos cinco .- Propietario : Amaya - Tola menores .- Dirección : Illingworth ciento trece .- Año : mil novecientos setenta y siete .- Codifica - ción : Parroquia : tres .- Manzana : tres .- Solar : tres .- Avalúo DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 2'461.500,oo) .- Va - lor uno y medio por mil : TRES MIL SEISCIENTOS -

NOVENTA Y DOS SUCRES , DIEZ CENTAVOS (S/. 3.692,10) .-

Total pagado: TRES MIL QUINIENTOS SIETE SUCRES , CIN - CUENTA CENTAVOS (S/. 3.507,50) .- NOTA : Este título - no es válido si no lleva estampada la cancelación - por la máquina registradora .- (firmado) firma ilegi - ble del Tesorero .- (Hay un sello) .- Queda agrega- do a mi Registro , el Certificado del Registrador de la Propiedad , el Certificado Unico , el Certificado de Alcantarillado , el Certificado Liberatorio de Plusva - lía , los Certificados de no adeudar al Fisco , y los recibos comprobantes de pago de Alcabalas y sus adi - cionales .- Los otorgantes me exhibieron sus respecti- vas Cédulas de Identidad y Tributaria .- Leída que les fué la presente escritura , en alta voz y de princi - pio a fín , por mí la Notaria , a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus par - tes , se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy - fé .- ENMENDADO: LOS, INMUEBLES? de, reparto, Compañía, CUARTO, ATRIBUCIONES, conveniente, fecha, Gerente,hermana, esto, planta, efectuaron, (VALE).- TESTADO: o hipotecar los bienes (NO VALE).- ENTRELINEAS: en estado de soltería (dos veces) de Toti (VALE).- ENMENDADO: entre, procedente (VALE).- ENTRELINEAS:más de (VALE).- ENMENDADO: SEXTO (VALE).-

C.C. 09-0038883 6
C.T. 242847

C.C. 09-0038880 2
C.T. 028101

MATRIZ

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL:

Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación por la cual conste la propiedad inmueble de Guillermo Enrique Amaya Tola e Isabel Amaya Tola, el mismo que se encuentra ubicado con frente a la calle Illingworth , entre las de Pichincha y Malecón Simón Bolívar en esta ciudad. Tal inmueble fué adquirido según consta de la Escritura Pública otorgada el - veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Doctor Tancredo Bernal Uriguen , e inscrita en el Registro de la Propiedad , de fojas 5.483 a 5.490, número 1955 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 6.237 del Re - pertorio, el día veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. La edificación fué adquirida según consta de la escritura de Entrega de Obra otorgada ante el Notario Jose´María Montalván Cornejo el día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente inscrita.- El solar corresponde al número tres de la manzana cero cero tres, de la parroquia tres.-

Es justicia.- Esta certificación deberá contener linderos, dimensiones, superficie, historia de dominio por quince años , y los gravámenes que pesen sobre el inmueble.-

VIRGILIO JAPRIN ACUNZO
ABOGADO
REG. No. 1057

El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de ésta oficina según sus índices desde el veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta ésta fecha no aparece que GUILLERMO ENRIQUE Y ISABEL AMAYA TOLA, hayan enajenado el predio compuesto de solar, casa y edificio, ubicado con frente a la calle Illingworth entre las de Pichincha y Malecón Simón Bolívar, de ésta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, pro-

hibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Recibierón el edificio, por entrega que les hizo la compañía Edificaciones Ecuatorianas S.A. según escritura pública extendida el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario José María Montalván Cornejo, inscrita el veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, y Adquiriéron el solar y casa, por compra a Cristóbal y María Pía de Acevedo Aguirre, según escritura pública extendida el veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario Dr. Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el veintiseis de los mismos, dentro de los siguientes lindéros y medidas: Norte con la calle Illingworth, en una extensión de once metros noventa centímetros; Sur, propiedad de doña Carmela Vallejo de Vallejo, con once metros noventa centímetros; Este, propiedad que fue de Carlos y Enrique Stagg, hoy de la Compañía de Seguros Sud América, en una extensión de veintidos metros sesenta centímetros; y Oeste, propiedad que fue de doña María Teresa Carbo de Aspiazu, hoy de doña Ana Aspiazu de Le Normand de La Fosse, con veintidos metros sesenta centímetros, lo que da una área de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Enmendado: Recibieron, Decímetros, vale. Guayaquil, veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

886
2

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

Sírvase conferirme al pié de la presente una certificadión de que si la señora ISABEL DE LAS MERCEDES AMAYA TOLA DE TOTI, es o no deudora al Fisco. Esta certificación la necesito para - constitución de Compañía.-

Es justicia.-

Céd. Iden. 0900388836

Céd. Trib. 242847

VIRGILIO JARRIN ACUNZO
ABOGADO
REG. No. 1057

[illegible] DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

[illegible] AMAYA TOLA DE TOTI, Isabel de las Mercedes.-

[illegible] 09-0038.885-6

242847

[illegible]

Guayaquil, [illegible] de [illegible] de 19 [illegible]

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

[illegible]

886

MATRIZ

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de que si el señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA, es deudor o no al Fisco. Esta certificación la necesito para constitución de Compañía.-

Es justicia.=

Céd. Iden. 0900388802

Céd. Trib. 028101

VIRGILIO JARRIN ACUNZO
ABOGADO
REG. No. 1027

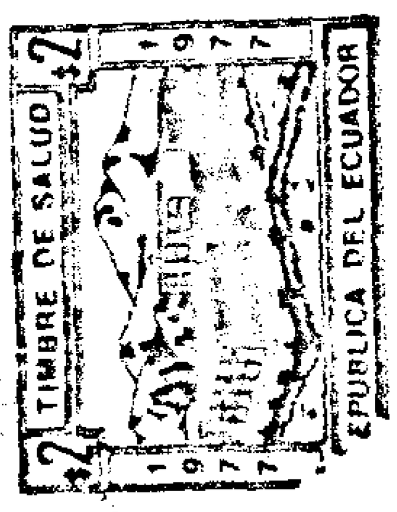

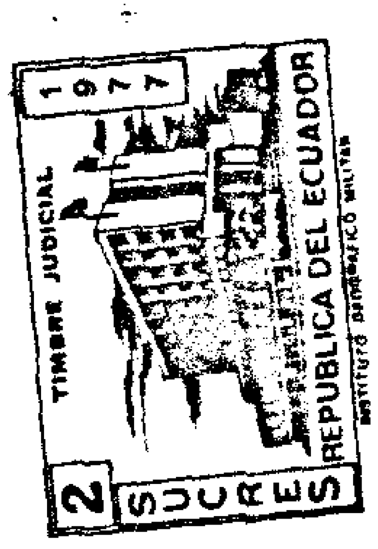

LA [illegible] DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERT[illegible] AMAYA TOLA, Guillermo Enrique.-

pose[illegible] 09-0038.880-2 [illegible] Trib.

taria No. 028101 [illegible] en esta Jefatura a la fad.

Guayaquil, a .... de [illegible] de 19__

Alfonso Velasquez C-vallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

[illegible]
LA COMPAÑIA

Lit. e Imp. La Reforma Guil...

28 68 10

A - 412

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 07152

CODIGO: 3-003-03 ROL: 1984

CERTIFICO:

Que la propiedad de Menores Amaya Tola situada en la calle Illingworth de la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL 4'102.400.- AVALUO CATASTRAL 2'461.400.-

Guayaquil, Noviembre 29 de 1.977

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imp. Mcpal. Ord. 13093 Fecha 22 8 77 (200 blocks de 50 x 2)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

NOTARIO

DIRECCION FINANCIERA

TESORERIA

CERTIFICADO Nº 03107

Guayaquil, 1 de Diciembre de 1977

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Menores Amaya Tola.

propietario del Solar No 03, Manzana No. 003, Calle Illingworth No. ---- entre ----- y ------- , Parroquia Rocafuerte, Urbanización ----------- , Código No. 3-003-03, está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal virtud queda autorizado para: Celebrar Constitución de Compañía ANTE LA NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil

COMPROBADO Gabriel A. Cedeño P. JEFE DE CATASTRO	AUTORIZADO	ES CONFORME
VTO. BNO.	GERENTE	TESORERO

Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil

Serafín Morán Santos
TESORERO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dirección Financiera

Form. Nº 24 - 75

Guayaquil, .1... de ..Diciembre.... de 1977.

El Jefe de la Dirección Financiera Municipal

C E R T I F I C A

Que la venta que hace MENORES AÑAYA TOLA.- .... X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X a favor de A.M.I.N.C.O. AMAYA INMUEBLES Y .... CONSTRUCCIONES. C. LTDA.- X.=.X.=.X.=.X de un inmueble de su propiedad ubicado en LA CALLE YLLINGWORTH. COD: # 3-003-03.- X=X=X=XX .. X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X ... X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X.=.X no está gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos por CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- APORTE DE CAPITAL.-

El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 391 de la Ley de Régimen Municipal

El Jefe de la Dirección Financiera

Imp. Munic'pal Orden 9692 Fecha 13 11 75 (100 B'ocks de 50 x 3)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

A L C A B A L A S DEC-2-77 MUNI GTE 22 175 III *41,024.

Nº 03404

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, 1 de Diciembre de 1977

Recibí del Señor SR. GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA Y SRA.

la suma de CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO SUCRES 00/00x.x.x.x. sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a aporte de Inmb.a Const.de Cía. Cía.AMINCO AMAYA Inmuebles y Construcciones C.Ltda. del predio URBANO ubicado en la parroquia U.ROCAFUERTE del Cantón Guayaquil consistente en Inmueble Cód;3-003-03 Rol;7984.-

según Aviso Nº 255 del Notario señor DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA siendo el valor real de la venta S/. 3'000.000,00 pero se cobra el impuesto sobre S/ 4'102.400,00 por ser este el avalúo de Catastro del Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/.	S/.	
Gradual 1 % por " 4'102.400,00	S/.	41.024,00
Suman S/.		41.024,00

Descuento % según aviso S/. .....

NOTA:Se paga con el 100% de recargo por ser Sociedad Familiar y con el 50% de rebaja por ser Sociedad Industrial.-

Total S/. 41.024,00

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el VENDEDOR y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la trasmisión dentro del de la anterior.

Emitido.

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

\$ 0.40 Timbre Municipal

NOTARIA

C E R T I F I C A D O

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante 3404 son correctos y que el valor de S/. 41.024,00 ingresó a Caja el día Dic 2 de 197 7

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

Imp. Municipal Orden 12182 Fecha 30 3 77 (100 Blocks de 50 x 3)

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA Y OTRA

ha abonado en esta Tesorería la suma de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTUN 14/100

SUCRES

según aviso No. ..... del Notario Sr. Dr.a NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente

Vendedor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA Y OTRA

Comprador CIA. AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.

Concepto Un Inmueble Rol: 7984.- Cód: 3-003-03

Calle Illingworth Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 4'102.400,oo

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 11.721,14

Referencia nuestro recibo de Caja No. 36259

Guayaquil, 2 de Diciembre de 197

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

Orden 044-Fecha 1-2-77-(60 Blocks de 50 x 5) NOTARIA - (Usuario)

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

DIVISION DE CAJA

Cheque 574685 Continental

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 14787

RECIBI de GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA Y OTRA S/ 11.721,14

la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO 14/100 SUCRES (sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de 1940) en la venta que hace a CIA ANON AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C LTDA del predio ubicado en la parroquia U ROCAFUERTE de este Cantón, consistente en

El valor de esta transmisión de dominio es de $. 31000,00 según aviso Nº del Notario Sr. DRA NORMA P DE GARCIA

Guayaquil, 6 DIC de 197

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
Recaudado por
PAGADO 5
VENTANILLA Nº

Gráficas Villena.—Aguirre 716

Nº 1537 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 2 de Dic/ 77 de 197

Recibí de Guillermo Enrique Amaya Tola y otra

la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 57/oo Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cía AMIICO AMAYA Inmuebles y Contrucciones C. Ltda.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Rocafuerte., del Cantón Gquil Provincia Guayasd

consistente en Inmueble- Rol 7984- Cód. 3-003-03. Aporte de Inmueble.

Valor de la Venta $ 3'000.000.oo

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ 4'102.400.oo según aviso Nº 284

del Notario Dr. Plaza de García.

½ o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 5.860.57.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 43884

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 11.721.14

He recibido de GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA I OTRA.-

La suma de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 14/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
APORTE CONSTITUCION CIA:-SOCIEDAD INDUSTRIAL: 2/7%-1%-ALCABALAS;
del Predio: APORTE EDIFICIO I SOLAR No.3-MANZANA No.3-PARROQUIA:ROCAFUERTE
CANTON:GUAYAQUIL-AREA: 268,95M2-COD. 3-003-03; ROL: 7984-

Situado en:ILLINGWORTH entre MALECON i PICHINCHA.- Por S/.4'102.400.00

Que hace a favor de CIA. AMINCO AMAYA -INMUEBLES I CONSTRUCCIONES C. LTDA.-

NOTA: REBAJA: 50%-SOCIEDAD INDUSTRIAL;

GUAYAQUIL, 5 a DICIEMBRE de 197 7-

Escritura celebrada por Notario 13º.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.-

ELABORADO:

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

V. VALERO F.-

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAY

Secr. Walter Mazzo Durán
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 041314

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 4.102.40

He recibido de GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA I OTRA.-

La suma de CUATRO MIL CIENTO DOS 40/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del **UNO POR MIL** a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: AFORTE EDIFICIO I SOLAR MANZANA 3-SOLAR 3-PARROQUIA:ROCAFUERTE-
CANTON:GUAYAQUIL-AREA: 268.95M2- CODIGO: 3-003-03; ROL: 7984-

Situado en ILLINGWORTH entra MALECON i PICHINCHA.- Por S/. 4'102.400.00

Que hace a favor de CIA. AMINCO AMAYA-INMUEBLES I CONSTRUCCIONES C. LTDA.-

Escritura celebrada por Notario 13º. GUAYAQUIL, 5 a DOCIEMBRE de 197 7-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.-

ELABORADO:

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

V. VALERO F.-

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Dolaris

Dra Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-

Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el Diario "LA RAZON" en su edición correspondiente al día Miércoles veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (Año 13 Nº 33920) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " AMINCO, AMAYA, INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 22 de 1.977.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que En cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-3964, dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 14.402 a 14.431, número 1.069 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 35.139 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.180, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "AMINCO, AMAYA, INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL